



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION JEFATURAL N°205-2024/OA-MPB

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°205-2024/OA-MPB

Barranca, 19 de junio del 2024

**EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA;**

VISTO: EXP ADM. RV 6513-2024, INFORME N°1049-2024-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°4505-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°4207-2024/UC-MPB, MEMORÁNDUM N°5798-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0937-2024/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°01117-2024-OPP-MPB, MEMORÁNDUM N°6025-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0991-2024/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°01169-2024-OPP-MPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala; c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N 017-93-T.U.O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos, o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION JEFATURAL N°205-2024/OA-MPB

Que mediante la Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, se DESIGNA en el cargo y Funciones de Jefe de la Oficina de Administración, al CPC. ANGEL GARCIA ARENAS; a partir del 03 de enero del 2023, mediante la Resolución de Alcaldía N° 262-2022-AL/RRZS-MPB, se delega Facultades para "ARTICULO 1°.- DELEGAR a la Gerencia de Administración, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas.

Que, mediante EXP ADM. RV 6513-2024, de fecha 04 de abril del 2024, el servidor civil ESPINOZA NORABUENA GREGORIO CIPRIANO, realiza la solicitud de pago de octavo y noveno quinquenio, de acuerdo a ley siendo su fecha de ingreso 19-03-1978.

Que, mediante INFORME N°1049-2024-URH-MPB, de fecha 17 de abril del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, realiza el análisis correspondiente de acuerdo a sus funciones, establecidas como Unidad Orgánica de esta entidad edil donde concluye que

(...) 3.1 Por estas consideraciones esta Unidad de Recursos Humanos considera que resulta **PROCEDENTE**, la Bonificación personal por el (8avo Quinquenio) en la suma de S/. 20.01 Soles, precisando que ya viene percibiendo la suma de S/. 17.51 Soles por el 7mo quinquenio, debiendo sumarse a ello la suma de S/. 2.50 Soles por el 8vo quinquenio.

3.2 Que, al momento de la emisión del acto administrativo se reconozca la Bonificación personal por el (8vo Quinquenio) a favor del servidor Espinoza Norabuena Gregorio Cipriano, se considere el reintegro y pago de la misma desde el periodo mes de abril de 2018, siendo un total de S/.220.73 (doscientos veinte con 73/100 soles).

3.3 A su vez respecto a la solicitud de reconocimiento del 9no Quinquenio, resulta **IMPROCEDENTE**, en razón a lo expuesto en el Artículo 51° del Decreto Legislativo N°276 La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

3.4 Se cumple con derivar los actuados a fin de proseguir con el trámite respectivo, conforme a sus atribuciones, requiriendo opinión legal en caso lo considere necesario esta última. (...)

Al ser un reconocida por la Unidad Orgánica responsable no es necesario realizar la opinión legal respectiva.

Que, mediante MEMORÁNDUM N°4505-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 24 de abril del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Unidad de Contabilidad la revisión y control previo de lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos con respecto al beneficio solicitado por el servidor civil ESPINOZA NORABUENA GREGORIO CIPRIANO.

Que, mediante INFORME N°4207-2024/UC-MPB, de fecha 02 de mayo del 2024, la Unidad de Contabilidad comunica a la Oficina de Administración en el numeral 3 lo siguiente:

(...) En tal sentido, habiendo realizado las acciones de revisión y control previo esta unidad de contabilidad determina conforme al cálculo emitido por la unidad de recursos humanos por el mes de abril del 2018 hasta diciembre del 2024 por el importe de S/.220.73 soles (incluido los S/.18.23 soles del 9 % de ESSALUD), por tanto, se deriva a su despacho para que continúe con el trámite correspondiente. (...)

Que mediante MEMORANDUM N°5798-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 15 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION JEFATURAL N°205-2024/OA-MPB

disponibilidad presupuestal, por concepto de Bonificación personal por el 8vo quinquenio a favor del servidor ESPINOZA NORABUENA GREGORIO CIPRIANO, se considere el reintegro y pago de la misma Bonificación personal por el (8vo Quinquenio), siendo un total por el importe de S/ .220.73 soles.

Que con INFORME N°0937-2024/UP-MPB, de fecha 17 de mayo del 2024, la Unidad de Presupuesto emite el informe, determinando en su numeral 3, Conclusión, 3.1 que en atención de lo descrito líneas arriba esta Unidad de control presupuestal informa que **no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.**

Que, a través del MEMORANDUM N°01117-2024-2024-OPP-MPB, de fecha 20 de mayo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 220.73 soles, en donde la jefa de la Unidad de Presupuesto, informa que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF - SP, se ha evidenciado que, **NO SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO** la partida presupuestal del gasto correspondiente, para brindar cobertura a lo solicitado mediante los documentos de la referencia.

Que mediante MEMORANDUM N°6025-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 21 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, reconsideración de disponibilidad presupuestal en base a los saldos de las certificaciones no comprometidas relaciones a las planillas de los meses de enero a febrero, por concepto de Bonificación personal por el 8vo quinquenio a favor del servidor ESPINOZA NORABUENA GREGORIO CIPRIANO, se considere el reintegro y pago de la misma desde el periodo mes de abril de 2018, siendo un total de S/ .220.73 (doscientos veinte con 73/100 soles).

Que con INFORME N°0991-2024/UP-MPB, de fecha 22 de mayo del 2024, la Unidad de Presupuesto emite el informe, determinando en su numeral 3, Conclusión, 3.1 que en atención de lo descrito líneas arriba esta Unidad de control presupuestal informa que **si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.**

Que, virtud a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del MEMORANDUM N°01169-2024-2024-OPP-MPB, de fecha 23 de mayo del 2024, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ .220.73 soles, en donde la jefa de la Unidad de Presupuesto, informa que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF - SP, se ha evidenciado que, **SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO** la partida presupuestal del gasto correspondiente, para brindar cobertura a lo solicitado mediante los documentos de la referencia.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipal N°27972 y las facultados conferidas esta Oficina, en el Numeral Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Reconocimiento de la Bonificación personal por el (8avo Quinquenio) en la suma de S/. 20.01 Soles, precisando que ya viene percibiendo la suma de S/. 17.51 Soles por el 7mo quinquenio, debiendo sumarse a



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION JEFATURAL N°205-2024/OA-MPB

ello la suma de S/. 2.50 Soles por el 8vo quinquenio, a favor del servidor ESPINOZA NORABUENA GREGORIO CIPRIANO, asimismo se considere el reintegro y pago de la misma desde el periodo mes de abril de 2018, siendo un total de S/.220.73 (doscientos veinte con 73/100 soles), conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Declarar IMPROCEDENTE reconocimiento del 9eno Quinquenio, en razón a lo expuesto en el Artículo 51° del Decreto Legislativo N°276 La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR, el pago de la Bonificación personal por el (8avo Quinquenio) en la suma de S/. 20.01 Soles, precisando que ya viene percibiendo la suma de S/. 17.51 Soles por el 7mo quinquenio, debiendo sumarse a ello la suma de S/. 2.50 Soles por el 8vo quinquenio, a favor del servidor ESPINOZA NORABUENA GREGORIO CIPRIANO, asimismo se considere el reintegro y pago de la misma desde el periodo mes de abril de 2018, siendo un total de S/.220.73 (doscientos veinte con 73/100 soles), debiendo la Unidad de Recursos Humanos incluir y distribuir el pago en su planilla de pagos de Bonificación personal por el (8vo Quinquenio) en la suma de S/. 20.01 Soles, así también como su reintegro en lo sucesivo a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y al (la) interesado(a).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
N° 684128

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
CCF.L. 25866

C.c
Archivo
Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Interesado (a)